

NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

Resolución SAIP- 2019-01

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las 13 horas con 30 minutos del día 05 de marzo de 2019.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día martes 26 de febrero de 2019, la Unidad de Acceso a la Información Pública del FOSAFFI recibió mediante correo electrónico del Portal de Gobierno Abierto, una solicitud de información interpuesta por el ciudadano _____ en la cual solicitó se le proporcionara la siguiente información:

"Copia del documento de obligación del crédito referencia _____ de la Cartera Ex Figape".

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2019-01**.

II.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD. Se le entrego constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica.

III.) ADMISIÓN DE SOLICITUD. Admitida que fue dicha solicitud, se procedio a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir todos los requisitos mínimos exigidos en la Ley.

IV.) INFORMACIÓN EN PODER DE FOSAFFI: El artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública entre otras cosas señala que los entes obligados únicamente entregarán la información que se encuentre en su poder. Para el caso la información solicitada forma parte de los créditos propiedad del Ministerio de Hacienda y que están siendo administrados por el FOSAFFI.

V.) DATOS PERSONALES: El artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los titulares de los datos personales en poder de la institución, por sí o mediante representante legítimamente acreditado, podrá solicitar lo relativo al Lit. a) La información contenida en documentos o registros sobre su persona...En relación a lo anterior el Señor _____ es el titular de la información solicitada, razón por la cual se procede a su entrega.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

- a) Que con Base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.
- b) Que el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, garantiza el derecho de acceso a la información a toda persona o a quien le represente a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- c) Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- d) Que el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública entre otras cosas señala que los entes obligados únicamente entregarán la información que se encuentre en su poder.
- e) Que los titulares de los datos personales en poder de la institución, por sí o mediante representante legítimamente acreditado, podrá solicitar información contenida en documentos o registros sobre su persona, así lo establece el artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 36, 62 al 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los artículos 53 al 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

I.) CONCEDER, al señor, ... , la información solicitada que consiste en copia simple del documento de obligación del Crédito personal con firma solidaria de los señores y ... referencia ... *Cartera Ex Figape*. Otorgado en la Ciudad de Santiago de Marfa, Departamento de Ulusután, el día 10 de abril de 1989, ante los oficios del Licenciado

II.) NOTIFÍQUESE la presente resolución y la información solicitada al correo electrónico establecido por el señor ... , en donde manifestó que desea se le notifique la presente resolución; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

III.) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Guijada

Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública

Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero